

respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Los vehículos, LO-9133-C, y 1 pala cargadora LO-30204, se encuentran (camión Barreiros) en el Concesionario Renault (Ctra. Nacional) de Haro.

Y del resto de los bienes, el depositario es Don José Luis Cantabrana Moreno, domiciliado en c/ Vega, 18, Haro.

BIENES:

Lote nº 1: Puntales.— 925 puntales metálicos pequeños; 160 puntales metálicos grandes; 440 Chapas de encofrar pilares; tablonés de madera; tabla de encofrar; puntales de madera, de diferentes medidas. Valorado en: 488.000 Ptas.

Lote nº 2: Materiales de construcción.— 200 baldosines catalanes; 67 m. rodapie de varias clases; 150 bloques, punta de diamante; 100 bovedillas aislante; 10 piletas cerámicas 20x20; 6,52 m² piedra arenisca de varias medidas; 9 bóvedas de escayola; 1.500 azulejos, de varias clases y medidas; 10 alfaizares de hormigón; 3 m/l. gradas de terrazo; 5,92 m/l. albardillas y alfaizares; 20,66 m/l. viguetas de hormigón; 3,06 m² esquineras de piedra lavada; 413 baldosas de varias clases; 146 bovedillas de varias medidas; 140 placas prefabricadas de hormigón; 12 celosías 1,90x0,50; 30 postes de hormigón 2,50 m.; 63 bloques cerámicos. Valorado en: 375.000 Ptas.

Lote nº 3: Elementos varios.— 11 cocinas, nº 6; 3 garrafas Cemex; 2 bidones de plástico 100 l.; 80 tubos, esquineras, codos, desviaciones rocalla; 1 termo de 50 l.; 1 depósito de uralita de 1.000 l.; 40 ventanas metálicas; 1 puerta metálica 0,80x2,20; 2 bidones vacíos de gas-oil; 109 válvulas, tes, sifones, roscas, tomas; 57 llaves de paso, de varias medidas; 29 grifos de varias clases; 92 codos, desviaciones y reducciones; 25 batería bañera y lavabo; 5 bañeras de varias clases; 14 bidet e inodoros; 2 fregaderos; 4 muebles para fregaderos; 15 depósitos de inodoros; 6 lavabos con pedestal de varias medidas; 2 cocinas de butano usadas; 12 marcos de aluminio; 16 puertas de varias medidas; 1 ventana de aluminio; 4 marcos de madera; 2 premarcos de madera. Valorado en: 650.000 Ptas.

Lote nº 4: Útiles.— 6 hormigoneras; 4 montacargas; 1 pluma Torga, completa; 1 Dumper Jabali; 1 máquina eléctrica de serrar ladrillo; 1 compresor eléctrico; 1 lijadora; 1 torno viejo para madera; 2 gatos hidráulicos; 1 banco de probar motores; 1 cepilladora construida en el taller. Valorado en: 595.000 Ptas.

Lote nº 5: Útiles.— 1 máquina de enderezar varilla; 1 máquina de cortar perfiles; 1 soldadora eléctrica monofásica; 1 motosierra; 2 bombas de sacar agua; 1 bomba pequeña de sacar agua; 1 carro con ejes y ruedas; 2 máquinas de doblar varillas y canales; 1 máquina flex; 1 vibrador pequeño; 3 sierras circulares; 6 carretillas; 1 rana de enderezar varilla; 5 cuñas de hierro; 2 máquinas lijadoras de parquet; 1 máquina de cortar azulejos; 2 tijeras de cortar varilla; 1 rastrilla; 2 zarandas; 2 guillotinas de cortar plaquetas y azulejos; 1 porra; 1 máquina de blanquear. Valorado en: 150.000 Ptas.

Lote nº 6: Útiles.— 10 carros basculantes; 22 reglas de hierro de diferentes medidas; 10 reglas de hierro extensibles; 1 tijera de hierro con bancada; 1 fragua con ventilador eléctrico; 1 yunque; 2 bancos de trabajo; 1 máquina dobladora de chapa; 2 máquinas de hacer estribos manual; 1 carro metálico con ruedas de goma; 1 destornillador; 1 serrote; 3 formones; 2 barrenos; 1 azuela; 1 cepillo para flex de acero; 10 palas; 2 punteros de compresor; 2 picos; 4 sargentos; 1 cinta métrica; 3 cribas; 1 grifa; 1 máquina tirolesa; 1 berbiqui; 1 máquina de hacer rozas. Valorado en: 235.000 Ptas.

Lote nº 7: Vehículos.— 1 camión Barreiros LO-9133-C 42/20; 1 pala cargadora LO-30204. Valorado en: 1.300.000 Ptas.

Lote nº 8: Varios.— 6 cascos; 4 punteros; 8 botes de pinturas de sobrantes; 1 hacha; 1 tronizador; 1 máscara de polvo; 6 redes de protección; 7 soportes tipo horca; 5 cinturones de seguridad; 2 polcas; 1 par de botas altas; 30 m. de manguera de agua; 1 valla; 10 calderetas de goma; 2 escaleras de madera; 2 extintores; 10 caballetes de hierro; 1 escalera metálica de tres metros; 2 motores viejos de gas-oil; 2 tijeras de cubierta de tejado; 7 tubos de riego artificial; 4 buzones para cartas. Valorado en: 175.000 Ptas.

Lote nº 9: Materiales eléctricos.— 11 reflectores de alumbrado; 200 metros de cable trifásico, portátil; 6 cuadros, contadores de luz y diferencial; 11 armarios para contadores y cuadros; 1 transformador. Valorado en: 261.000 Ptas.

Y, para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 3 de abril de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación de remate

IV.429

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño en autos de Juicio Ejecutivo señalados con el número 405 de 1985, seguidos a instancia de Emilio Solano, S.A. contra D. Fernando García Hermosilla, en ignorado paradero, por la presente se cita a este por término de nueve días, para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Se hace constar haberse practicado el embargo de bienes del ejecutado sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero recayendo sobre el crédito que ostenta frente a Santiago Benito Cuevas en el procedimiento de quiebra voluntaria seguido ante el Juzgado de Calahorra.

Logroño, a 3 de abril de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.421

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía nº 575/85, a instancia de D.ª Tomasa Cándida Ulecia Barriobero, contra D. Jesús María Echevarría Almandoz y su esposa, en cuyos autos en el día de la fecha he acordado citar a D. Jesús María Echevarría Almandoz por medio del presente a fin de que el próximo día 18 de abril, a las 10 horas de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado a prestar confesión judicial, prueba propuesta por la parte demandante, con apercibimiento de que de no comparecer o alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Logroño, a 9 de abril de 1986.— El Secretario.

Sentencia

IV.422

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Separación Matrimonial seguidos en este Juzgado bajo el nº 481/83, a instancia de D.ª Carmen Abaigar Martínez contra D. Dionisio Arnáez Díaz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo es del tenor literal siguiente:

“Logroño, a 27 de marzo de 1985. Vistos por mí, Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido, los presentes autos de Separación Matrimonial, seguido en este Juzgado con el número 481 de 1983, entre partes, de la una y como demandante D.ª Carmen Abaigar Martínez, mayor de edad, casada, vecina de Logroño, con domicilio en c/ Velez de Guevara, nº 27-3º dcha., representada por el Procurador en turno de oficio, D. José Toledo Sobrón y dirigido por el Letrado D.ª María Carmen Tricio Pérez; y de la otra y como demandado D. Dionisio Arnáez Díaz, mayor de edad, casado, y vecino de Logroño, con el mismo domicilio que la anterior, declarado en situación procesal de rebeldía; así como el Ministerio Fiscal, y RESULTANDOS ... CONSIDERANDOS ... FALLO: Que estimando la demanda formulada por D.ª Carmen Abaigar Martínez frente a su esposo D. Dionisio Arnáez Díaz, acuerdo la separación matrimonial de ambos cónyuges, quienes contrajeron matrimonio el día 7 de octubre de 1972, en Los Arcos (Navarra), con todos los efectos legales inherentes a esta resolución, y entre ellos, la disolución del régimen económico matrimonial, así como: Que el uso de la vivienda conyugal sea para la demandante y sus hijos, debiendo salir definitivamente de ella el esposo, quien podrá llevar consigo sus objetos y enseres de uso personal; que los tres hijos menores del matrimonio queden bajo la guarda y custodia de la actora, quien ejercerá totalmente la patria potestad sobre ellos; que el esposo contribuya al mantenimiento de sus hijos con la suma mensual de 20.000 Ptas., y abone a la esposa en concepto de pensión compensatoria, la cantidad mensual de 10.000 Ptas., ambas pagaderas a ésta en los cinco primeros días de cada mes y actualizable anualmente conforme al índice oficial de precios al consumo; que el régimen de visitas de los hijos en favor del demandado se fije de mutuo acuerdo por los esposos o, en su defecto será el que se establezca en ejecución de sentencia. Con imposición de las costas de este proceso al demandado. Comuníquese esta resolución, una vez firme, a los Registros Civiles en que consten inscritos el matrimonio y el nacimiento de los hijos menores Juan, Violeta y José Ignacio Arnáez Abaigar. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde. Así lo acuerdo y firmo.— Firmado: Valentín de la Iglesia Duarte.— Rubricados.”

Y para que conste, surta efectos y sirva de notificación al demandado rebelde D. Dionisio Arnáez Díaz, expido y firmo el presente en Logroño, a 4 de abril de 1986.— El Secretario.